

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FORTASEG-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOSE ZARAGOZA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C. SUBINSPECTOR MELQUICEDEC PARRA MACA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, ESTADO DE NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, **PRESIDENTA MUNICIPAL**, LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ, SINDICO SEGUNDO, GRAL COMISARIO. HERMELINDO LARA CRUZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA CIVICA Y EL C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé; que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución; así como que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, contempla entre otros: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las Entidades Federativas y los Municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio.
- III. El artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la Federación y las entidades Federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización.



IV. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 98 señala que para las Instituciones Policiales la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales y que por tanto, los planes de estudio para la profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza de aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que aprueba la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su presidente.

V. El artículo 198 Bis 32 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, define a la Profesionalización como "el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alto mando, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales".

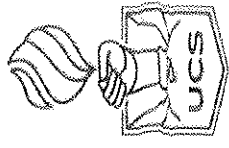
VI. La Ley que crea la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, establece que dicha Universidad será responsable de la profesionalización de las instituciones que conforman el Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, así como de expedir el certificado o patente que permite ejercer labores operativas como parte del Sistema Estatal, y que para la consecución de su objetivo podrá crear estructuras administrativas y académicas y/o extensiones, en domicilios distintos a éste, en los términos del Reglamento respectivo, para el cumplimiento de sus fines.

DECLARACIONES:

I.- De "LA UNIVERSIDAD", a través de su Representante Legal:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, de la administración pública del estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que será responsable de la profesionalización de las instituciones que conforman el Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, mediante la prestación de servicios de educación continua y de educación formal en los niveles medio superior y superior, con el objeto de incidir en el mejoramiento de la prestación de la función del Sistema Integral de Seguridad Pública; justificando su existencia legal con el decreto número 195 de fecha 4 de abril de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 48, el 15 de abril del 2011, por el cual se expide la Ley que Crea la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León.

I.2. Que, para los efectos del presente instrumento, es representado por el Dr. **José Zaragoza Huerta**, Rector de "La Universidad", acreditando dicho carácter con el nombramiento expedido mediante acta de la cuarta Sesión de la Junta de Gobierno de la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León de fecha 05-cinco de Octubre del 2017-Dos Mil diez y siete, así como el oficio número **424-A/2017**, de fecha 05 de Octubre del 2017- Dos mil Diecisiete, suscrito por el C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el C. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno y el C. Secretario de Educación, el C. Arturo Estrada Camargo; cuya copia simple se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo como anexo UNO; por lo que cuenta con las atribuciones y facultades para firmar este convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30, fracción III, de la Ley



**UNIVERSIDAD
DE CIENCIAS DE
LA SEGURIDAD**
Ciencia, Patria y Humanismo

que crea a la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

I.3. Que la Universidad de Ciencias de la Seguridad se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes **UCS110415JV1**; con domicilio el ubicado en la carretera libre Monterrey-Saltillo Km.58, Santa Catarina, Nuevo León, México C.P. 66350.

I.4. Que dentro de las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública.

I.5. Que cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Convenio.

I.6. Que los cursos que imparte pueden ser en la modalidad de internado e itinerante, los primeros se llevan a cabo en las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, y los segundos en lugares distintos al señalado, según convengan las partes en el presente acto.

II.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

II.1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine y, conforme lo dispone el artículo 02 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio.

II.2. Se encuentra representado en este acto por la Lic. Clara Luz Flores Carrales, en su carácter de Presidente Municipal y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, Sindico Segundo, acreditando lo anterior mediante la Constancia de Mayoría, expedidas por la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo, Nuevo León, ambas de fecha 06 de julio de 2018; acompañadas del Comisario Hermelindo Lara Cruz, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, acreditando lo anterior mediante Oficio de Designación expedido por el Presidente Municipal con fecha 01 de Noviembre de 2018; y el C.P. Erubiel Cesar Leija Franco en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, acreditando lo anterior mediante Oficio de Designación expedido por el Presidente Municipal con fecha 01 de Noviembre de 2018; lo anterior en los términos del artículo 26 fracción I, 34 fracción I, 35 inciso A, fracción VIII, e inciso B, fracción III, 86,92 fracción II y IV, 99, 100, 105, 107 y demás aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 17 fracción II y X, 23,30 y demás aplicables a el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.



UNIVERSIDAD
DE CIENCIAS DE
LA SEGURIDAD
Gobierno, Política y Municipio

11.3. Que con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y de desarrollo profesional de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, a través del Programa de Profesionalización, enmarcado en el **Programa FORTASEG 2019**, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de la Universidad de ciencias de la Seguridad, para la adecuada **capacitación de 305 elementos**, por lo que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 26 fracción III, 40, 41, 42, 45, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el presente convenio se adjudica directamente.

11.4. Que **"EL MUNICIPIO"** señala como datos fiscales la Clave del **RFC MGE 850101 H17**, con domicilio el ubicado en calle Juárez, Número 100, col. Centro, Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León. C.P. 66050.

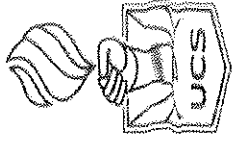
DECLARACION CONJUNTA:

ÚNICA. - **"LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como: error, dolo o coerción, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad, transparencia, objetividad, respeto y compromiso de las partes, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - El presente tiene por objeto formalizar las contraprestaciones concedidas por motivo de la impartición de la capacitación y/o evaluaciones comprendidas en las metas que éste acordó en el Convenio de Adhesión al Programa **FORTASEG 2019**, mismos que se indican a continuación, señalando también el número de participantes, así como la cuota de recuperación por participante y el importe total que ello representa:

No.	CURSO	Duración del programa en horas	Número de elementos a capacitar	COSTO UNITARIO	Costo Total	Fecha de Realización (Inicio y término)
1	COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	40	135	\$3,500.00	\$472,500.00	27/05/2019 al 21/06/2019
2	EVALUACION DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	N/A	135	\$1,000.00	\$135,000.00	20/05/2019 al 22/06/2019
3	JUICIOS ORALES	40	50	\$3,500.00	\$175,000.00	02/09/2019 al 13/09/2019
4	USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA	40	120	\$3,500.00	\$420,000.00	16/09/2019 al 11/10/2019



Nº.	CURSO/EVALUACION	FECHA	CANTIDAD DE ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	COSTO POR PARTICIPANTE	COSTO TOTAL
1	COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2019	27	40	INTINERANTE	\$ 3,500.00	\$ 94,500.00
2	EVALUACION DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCION POLICIAL	25 DE MAYO DE 2019	27	N/A	LOCAL	\$ 1,000.00	\$ 27,000.00
3	COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2019	27	40	INTINERANTE	\$ 3,500.00	\$ 94,500.00

4	EVALUACION DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCION POLICIAL	1 DE JUNIO DE 2019	27	N/A	LOCAL	\$1,000.00	\$27,000.00
5	COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	DEL 03 AL 07 DE JUNIO DE 2019	27	40	INTINERANTE	\$3,500.00	\$94,500.00
6	EVALUACION DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCION POLICIAL	08 DE JUNIO DE 2019	27	N/A	LOCAL	\$1,000.00	\$27,000.00
7	COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	DEL 10 AL 14 DE JUNIO DE 2019	27	40	INTINERANTE	\$3,500.00	\$94,500.00
8	EVALUACION DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCION POLICIAL	15 DE JUNIO DE 2019	27	N/A	LOCAL	\$1,000.00	\$27,000.00
9	COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	DEL 17 AL 21 DE JUNIO DE 2019	27	40	INTINERANTE	\$3,500.00	\$94,500.00
10	EVALUACION DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCION POLICIAL	EL 22 DE JUNIO DE 2019	27	N/A	LOCAL	\$1,000.00	\$27,000.00
11	JUICIOS ORALES	DEL 2 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019	25	40	INTINERANTE	\$3,500.00	\$87,500.00
12	JUICIOS ORALES	09 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019	25	40	INTINERANTE	\$3,500.00	\$87,500.00
13	USO LEGITIMO DE LA FUERZA	DEL 17 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019	30	40	INTINERANTE	\$3,500.00	\$105,000.00
14	USO LEGITIMO DE LA FUERZA	DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019	30	40	INTINERANTE	\$3,500.00	\$105,000.00
15	USO LEGITIMO DE LA FUERZA	DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2019	30	40	INTINERANTE	\$3,500.00	\$105,000.00
16	USO LEGITIMO DE LA FUERZA	DEL 07 AL 11 DE OCTUBRE DE 2019	30	40	INTINERANTE	\$3,500.00	\$105,000.00
						TOTAL:	\$1,202,500.00



Las fechas pactadas para impartir las evaluaciones sólo podrán ser post fechadas de acuerdo a la agenda de **"LA UNIVERSIDAD"**.

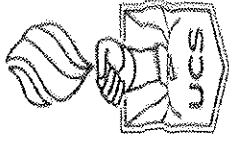
SEGUNDA. - MODALIDAD

La capacitación de los elementos en cuestión, se llevará a cabo en las instalaciones que **"LAS PARTES"** determinen para ello, de acuerdo a las necesidades básicas para el desarrollo de los cursos señalados.

TERCERA. - OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES".

3.1.- Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación del programa **FORTASEG 2019**, de los elementos de la Policía del Municipio, arriba referidas y el debido cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación establecido en el programa **FORTASEG 2019**, a los elementos de la Policía del Municipio, según términos del presente Convenio;
- b) Designar a los instructores y docentes que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- c) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores (viáticos y honorarios), del material de estudio, de la alimentación.
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y capacidad durante el desarrollo de los cursos;
- f) Entregar la carpeta de evidencias que contiene: la lista de asistencia, lista de calificaciones, evidencia fotográfica, las constancia y/o resultados correspondientemente al término de cada uno de los cursos y/o evaluaciones motivo del presente Convenio, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en escala de 00 a 100 para el caso de evaluaciones y una mayor o igual a 80 en una escala de 00 a 100 para el caso de cursos; y en ambos casos que registren un mínimo de 95% en asistencias.
- g) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** las facturas; que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por la cantidad de **\$1,202,500.00- (Un Millón Doscientos Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, que cubre todas las cuotas de recuperación por participantes de las evaluaciones antes citadas.
- h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.



3.2.- Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- a)** Acreditar fehacientemente ante **“LA UNIVERSIDAD”** a través de las documentales legales e idóneas, que los elementos que envía a capacitar han aprobado sus exámenes de evaluación y control de confianza;
- b)** Disponer de su personal policial que participará en los cursos y/o evaluaciones, según el número de ellos que esté registrado en dichos cursos y/o evaluaciones, para ingresar directamente a el curso y/o evaluación que le corresponda;
- c)** Cumplir con el número de participantes registrados en cada uno de los cursos y/o evaluaciones programadas y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a **“LA UNIVERSIDAD”**, y cumpliendo los principios constitucionales;
- d)** Proporcionar en estado útil y en condiciones para su correcta operación, los equipos, materiales, para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, vehículos, armas cortas, armas largas y cartuchos hábiles necesarios para el desarrollo de la capacitación, entre otros accesorios; y demás dispositivos análogos e idóneos necesarios para el desarrollo de la capacitación descrita en la Cláusula Primera del presente Convenio;

- e)** Instruir a su personal policial que participará en los cursos ya referidos, para que asistan en tiempo y forma a la capacitación que les corresponda;
- f)** Garantizar, previa asistencia a los cursos de capacitación objeto de este Convenio, la afiliación de los elementos participantes a una Institución de Seguridad Social; así como brindar la atención médica-hospitalaria de los cursos de referencia;
- g)** Efectuar, en concordancia con lo señalado en el numeral 3.2 inciso c), las acciones necesarias para consolidar la asistencia de los participantes registrados en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni enviándolos a otro curso en el que no estén registrados. Asimismo, se compromete a instruirlos para que den estricto cumplimiento a los lineamientos educativos, disciplinarios y normativos que establece la Universidad de Ciencia de la Seguridad, así como las disposiciones legales aplicables;
- h)** Cumplir plenamente con lo dispuesto en la Cláusula Primera de este convenio, así como también con lo que respecta a los compromisos, condiciones y formas de pago emanados de la capacitación brindada por **“LA UNIVERSIDAD”**;
- i)** Proporcionar los pagos correspondientes pactados a la **“LA UNIVERSIDAD”** y bajo las condiciones y formas descritas en el presente convenio; y
- j)** Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

Así mismo de no acudir al curso y/o evaluación señalada el número total de elementos a capacitar y/o evaluar, sólo se podrá dar a los elementos faltantes la capacitación y/o evaluación siempre y cuando **“LA UNIVERSIDAD”** apertura otro curso y/o evaluación de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho sólo por una duración de tres meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso y/o evaluación al que no acudieron los elementos, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** se exige de



cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Así mismo no se hará devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueron pactados.

CUARTA: PAGO. - El pago pactado por las partes es por la cantidad de **\$1,202,500.00- (Un Millón Doscientos Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, por lo que EL MUNICIPIO se obliga a pagar dicha cantidad a **"LA UNIVERSIDAD"** por concepto de cursos y evaluaciones **FORTASEG 2019**. Definir si es cantidad total

"EL MUNICIPIO", se obliga a realizar el pago a **"LA UNIVERSIDAD"**, previa entrega del comprobante fiscal respectivo, mismo que deberá reunir las exigencias que establece la Legislación Tributaria vigente, Tales montos serán entregados a **"LA UNIVERSIDAD"** de la siguiente manera:

N° de Porcentaje		Importe		Período de pago
pago correspondiente				
1 ^{ra}	50%	\$ 601,250.00		AL INICIO DE LA CAPACITACIÓN
2 ^{da}	50%	\$ 601,250.00		AL FINAL DE LA CAPACITACIÓN
Total, a pagar		\$1,202,500.00-(Un Millón Doscientos Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).		

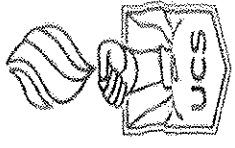
Conviene**n "LAS PARTES"** que los pagos por el servicio prestado se realizarán en los tiempos y formas estipulados en la cláusula que antecede, a través de transferencia electrónica, en las fechas pactadas dentro del presente convenio.

Para cubrir el pago **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizarlo mediante depósito/transferencia a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON
BANCO: BANORTE
RFC: UCS110415JV1
SUCURSAL: LA PUERTA
NÚMERO DE CUENTA: 0833776785
CLABE INTERBANCARIA: 072580008337767854
DOMICILIOFISCAL: carretera libre Monterrey-Saltillo Km.58, Santa Catarina, Nuevo León,
México C.P. 66350.

Una vez realizado el depósito/transferencia, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a hacer llegar a **"LA UNIVERSIDAD"** la ficha o comprobante correspondiente especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

En caso de incumplimiento en los pagos aquí referidos, **"EL MUNICIPIO"**, a solicitud de **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos *gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se*



venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Los pagos señalados no estarán sujetos a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo a los plazos y montos establecidos, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** las evaluaciones.

Se entregará la lista de resultados respectivas por asistencia sólo hasta en tanto sea cubierto totalmente el pago de los cursos y/o evaluaciones, previamente pactados.

QUINTA: RELACIONES LABORALES. **“EL MUNICIPIO”** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **“LA UNIVERSIDAD”**, para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que **“LAS PARTES”**, sean responsables, solidarios, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa o por cualquiera de las vías del derecho.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Acuerdan las partes que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el *Adendum* correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, **“LAS PARTES”** suscribirán el *Adendum* y/o Convenio Modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN. El presente convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de **“LA UNIVERSIDAD”** en su totalidad las cuotas de recuperación por las evaluaciones otorgadas por la misma.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes, en un término de 30 días de anticipación.

DECIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios respectivos para efectos del presente convenio los señalados en las declaraciones.

Así mismo las partes aceptan que todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente **Convenio** deban darse las partes, serán por escrito y se considerarán como debidamente



**UNIVERSIDAD
DE CIENCIAS DE
LA SEGURIDAD**
Ciencias, Políticas y Management

hechos cuando sean entregados en persona o 3 (tres) días hábiles después de su envío por correo pagado y certificado o registrado con el acuse de recibo, o enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

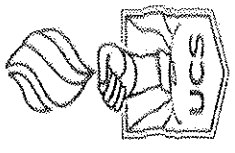
DECIMA PRIMERA.- DIVISIBILIDAD. Las estipulaciones de este **convenio** se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, las partes acordaran modificar alguna disposición específica del presente **convenio**, se entenderá que el resto mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Este **convenio** es de naturaleza pública y para todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento se regirán por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VIII, 26 fracción III, 41, 45 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; Serán supletorias de esta ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades de Monterrey, Nuevo León., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa; quienes se someten expresamente a los procedimientos establecidos en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia federal y/o a los propios establecidos en las leyes civiles procedimentales aplicables en el ámbito federal, según convenga a la parte que en primera instancia accione la exigencia de alguna prestación.

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR y enteradas las partes de las obligaciones que asumen conforme al presente **convenio** y enterados los comparecientes del contenido y el alcance legal de las Declaraciones y Clausulas que preceden, en la Ciudad de Gral. Escobedo, Estado de Nuevo León, el día 20 de mayo del 2019, firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, quedando en poder de cada una de **“LAS PARTES”** un original.



UNIVERSIDAD
DE CIENCIAS DE
LA SEGURIDAD
CIENCIA, PAZ Y HUMANISMO

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal

LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas y
Tesorero Municipal

COMISARIO HERMELINDO LARA CRUZ
Secretario de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica

"LA UNIVERSIDAD"

C. DR. JOSE ZARAGOZA HUERTA
RECTOR

C. SUBINSPECTOR MELQUICIDEC PARRA MACA
DIRECTOR DE ESPECIALIZACION

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

